

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando efectuar la diligencia de entrega del bien inmueble.

Sírvase a proveer.

Manizales, 17 de agosto de 2023.

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2043

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: RAMÓN HÉCTOR JARAMILLO BOTERO
Demandado: NOHELIO CARDONA RAMÍREZ Y ANDRÉS VALENCIA CARDONA.
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00641-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble localizado en la **"Carrera 23 Nro. 74ª 55 Barrio Milán"** de la ciudad de Manizales, y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Como quiera que por Sentencia No. 040 del 23 de febrero 2023 proferida por este despacho se ordenó dar por terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado el día primero (01) de junio de 2018, sobre el bien inmueble ubicado en la **"Carrera 23 Nro. 74ª 55 Barrio Milán"** de la ciudad de Manizales; inmueble alinderado conforme a lo señalado en el hecho 1 de la demanda y suscrito entre el señor **RAMÓN HECTOR JARAMILLO BOTERO** y los señores **NOHELIA CARDONA RAMIREZ Y ANDRÉS VALENCIA CARDONA** con fecha inicial el primero de septiembre (01) de 2017 cuyo término de duración

MTRM

fue de 3 años es decir hasta el (01) de septiembre del año 2020 con un canon de arrendamiento de **TRES MILLONES SETECIENTOS (\$3.700.000)** para el primer año; para el segundo año por **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** y para el tercer año de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) + IPC**; pagaderos en los primeros 10 días de cada periodo mensual.

Así mismo, se ordenó la restitución del bien dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia y dado que la demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se comisionará al alcalde de Manizales con el fin de que él mismo y/o a través de sus delegados, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

I. RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Manizales, para que por sí o a través de sus delegados, lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble localizado en la inmueble localizado en la **“Carrera 23 Nro. 74ª 55 Barrio Milán”** de la ciudad de Manizales; inmueble alinderado conforme al certificado de tradición del bien a restituir.

Líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Alcaldía Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 112 de esta fecha se
notificación el auto anterior.

Manizales, 18 de Agosto de 2023

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
Secretaria